



Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos.—Se admiten suscripciones.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada Capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las Leyes, Reales órdenes, y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 3 de Abril y 9 de Agosto de 1839.)

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en la corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO

DE LA

provincia de Zaragoza.

Circular

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 58 de la ley de Contabilidad de 20 de Setiembre último, por la que se crean las plazas de oficiales mayores de los Consejos provinciales contadores la Diputación de esta provincia ha acordado formar la propuesta en terna de los aspirantes á dicho destino de entre los aprobados por el Tribunal de examen creado por Real orden de 30 del indicado Setiembre, habiendo fijado el término de 15 días para la admisión de solicitudes en su secretaria.

En su consecuencia he dispuesto de conformidad con dicha corporación anunciarlo al público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los aspirantes

á dicha plaza.—Zaragoza 12 de Febrero de 1866.—Alejandro Marquina.

Negociado. Agricultura

El Ilmo. Sr. Director general de Agricultura Industria y Comercio con fecha 20 de Diciembre último me dice lo que sigue:

«Constante esta Direccion general en su proposito de mantener viva la atencion de las Autoridades provinciales hacia el peligro que puede amenazar á la ganaderia española mientras exista en algunos países el tifus contagioso del ganado vacuno, no puede menos de noticiar á V. S. que recientemente se han recibido varios documentos de la Legacion de España en los Países Bajos, que al mismo tiempo que revelan las graves consecuencias que ha ocasionado el no haber podido sofocar el mal en su origen, prueban el laudable celo que se ha empleado para conocer sus sintomas y caracteres y los medios de combatirlo, así como las acertadas disposiciones que aquel gobierno se ha visto precisado á adoptar para disminuir los desastres. Habiendo penetrado el tifus por la Holanda meridional, el corto tiempo que medió hasta que se tomaron las primeras precauciones fué suficiente para que se propagara con tan pasmosa rapidez e intensidad que, entre los millares de reses atacadas, se calcula una pérdida de 90 por 100, sin que la aplicación de los remedios aconsejados por la ciencia hayan conseguido resultados sa-

tisfactorios. En estos documentos se confirma la idea de que el medio mas eficaz es el sacrificio de las reses enfermas, y la prohibicion de que sean importadas hasta las sospechas, sujetando á todas á una rigurosa observacion de diez dias; pero como resultado de una triste experiencia, se confirma tambien la opinion de que la enfermedad de que se trata no invade exclusivamente al ganado vacuno, sino que ataca ó se trasmite al lanar, al caprío, al de corda y á los perros, y no solo por efecto del contacto inmediato, sino por los carruajes que trasportan reses enfermas; por los pastos y abrevadores y por los atalajes y cuerdas de su uso, y por casualidad se impregnan de la baba ó de la sangre. Por esta razon, no satisfecho el Gobierno de aquel país con el recuento y recomendacion para su estricta observancia de los artículos del Código penal que previenen los deberes que en tales casos corresponde á los propietarios y guardas de los ganados que sean atacados de enfermedad contagiosa, acaba de dictar disposiciones mas energicas por las cuales queda establecido un cordón sanitario bajo la inmediata vigilancia de los agentes de las autoridades civiles y militares, prohibiendo la importacion de dichas especies de animales en muerto y en vivo, así como la de sus despojos, y por otras medidas de policía manda que, bajo severas penas, todo propietario ó guarda de ganado está en el deber de dar aviso á la Autoridad local de cualquier novedad de esta clase que ocurra entre las reses, aislado inmediatamente las que se pogan enfermas, ya se hallen en el campo, ya en los establos, ínterin

se dispone el reconocimiento facultativo y lo que en su virtud haya de ejecutarse en inteligencia de que las que fallezcan ó se sacrifiquen por via de precaucion, se han de enterrar con las pieles inutilizadas a la mayor distancia posible y en fosos que al menos tengan dos metros de profundidad segun la permeabilidad del terreno. Tambien se consignan reglas sobre los casos en que los ganaderos pueden vender sus reses para el abasto público, suponiendo que las carnes de las enfermas en el primer periodo del cual no son nocivas si se tiene la precaucion de esponerlas por algun tiempo á la accion del aire; pero como todas estas indicaciones son felizmente prematuras respecto de España, esta Direccion, despues de decidir, como lo ha hecho, que tan apreciables documentos se remitan á la Escuela profesional de veterinaria, para que los tenga presentes al proponer las instrucciones que se le han encargado, se concreta, como ha dicho al principio, á llamar la atencion de V. S. acerca de este asunto para que de igual modo lo recomiende á las Autoridades locales, á fin de que constantemente se ejerza una esquisita vigilancia en todas partes, y que á ser posible, á la aparicion de cualquier caso que ocurra, se suceda inmediatamente la tranquilidad de que no puede tener trascendencia.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para los efectos consiguientes.

Zaragoza 9 de Febrero de 1866.
—Alejandro Marquina.

Gobierno de la provincia de Zaragoza.

ESTADO del precio medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, en el mes de Enero.

PUEBLOS.	REDUCCION DEL SISTEMA METRICO DECIMAL.																										
	MEDIDA Y PESO DE CASTILLA.				GRANOS.				CALDOS.				CARNES.				PAJA.										
	TRIGO Fanega	CEBADA Fanega	MAIZ Fanega	GARBANZO Arroba	ARROZ Arroba	AGUAR- DIENTE Arroba	VINO Arroba	ACEITE Arroba	AGUAR- DIENTE Arroba	CARNERO Libra	VACA Libra	TOCINO Libra	DE TRIGO Arroba	DE CEBADA Arroba	TRIGO Hectolitro	CEBADA Hectolitro	MAIZ Hectolitro	CENTENO Hectolitro	ARROZ Hectolitro	AGUAR- DIENTE Litro	VINO Litro	ACEITE Litro	CARNERO kilogramo	VACA kilogramo	TOCINO kilogramo	DE TRIGO kilogramo	DE CEBADA kilogramo
Ateca.....	2 600	1 500	1 700	2 800	2 700	5 200	0 350	1 250	0 200	0 200	0 150	9 150	2 152	3 422	5 405	2 152	3 422	0 242	0 233	0 414	0 021	0 076	0 435	0 017	0 013	0 017	0 013
Belchite.....	3 251	2 275	1 700	4 400	2 350	4 509	0 488	2 640	0 306	0 150	9 150	2 227	0 203	0 203	7 134	2 227	0 347	0 203	0 203	0 359	0 029	0 163	0 665	0 013	0 008	0 008	0 008
Borja.....	2 650	1 509	1 800	4 400	2 350	4 509	0 488	2 640	0 306	0 150	9 150	3 603	0 207	0 207	5 915	3 603	0 347	0 207	0 207	0 318	0 022	0 091	0 641	0 013	0 008	0 008	0 008
Catalayud.....	2 650	1 509	1 800	4 400	2 350	4 509	0 488	2 640	0 306	0 150	9 150	2 341	0 294	0 294	6 305	2 341	0 294	0 294	0 294	0 309	0 024	0 129	0 676	0 013	0 008	0 008	0 008
Caspe.....	3 125	1 375	1 750	4 550	2 400	5 100	0 456	2 800	0 255	0 150	9 150	2 702	0 395	0 395	6 756	2 702	0 395	0 395	0 395	0 406	0 027	0 172	0 553	0 013	0 008	0 008	0 008
Daroca.....	2 865	1 375	1 750	4 550	2 400	5 100	0 456	2 800	0 255	0 150	9 150	2 702	0 395	0 395	6 756	2 702	0 395	0 395	0 395	0 406	0 027	0 172	0 553	0 013	0 008	0 008	0 008
Ejea.....	2 500	1 400	1 700	4 800	2 300	5 000	0 500	3 000	0 300	0 150	9 150	2 702	0 395	0 395	6 756	2 702	0 395	0 395	0 395	0 406	0 027	0 172	0 553	0 013	0 008	0 008	0 008
La Almunia.....	3 960	1 700	1 700	4 800	2 300	5 000	0 500	3 000	0 300	0 150	9 150	2 702	0 395	0 395	6 756	2 702	0 395	0 395	0 395	0 406	0 027	0 172	0 553	0 013	0 008	0 008	0 008
Pina.....	3 120	1 440	1 700	4 800	2 300	5 000	0 500	3 000	0 300	0 150	9 150	2 702	0 395	0 395	6 756	2 702	0 395	0 395	0 395	0 406	0 027	0 172	0 553	0 013	0 008	0 008	0 008
Sos.....	2 520	1 800	1 700	4 800	2 300	5 000	0 500	3 000	0 300	0 150	9 150	2 702	0 395	0 395	6 756	2 702	0 395	0 395	0 395	0 406	0 027	0 172	0 553	0 013	0 008	0 008	0 008
Tarazona.....	3 275	2 275	325	4 800	2 300	5 000	0 500	3 000	0 300	0 150	9 150	2 702	0 395	0 395	6 756	2 702	0 395	0 395	0 395	0 406	0 027	0 172	0 553	0 013	0 008	0 008	0 008
Zaragoza.....	3 457	1 440	1 700	4 800	2 300	5 000	0 500	3 000	0 300	0 150	9 150	2 702	0 395	0 395	6 756	2 702	0 395	0 395	0 395	0 406	0 027	0 172	0 553	0 013	0 008	0 008	0 008
Precio medio.....	2 989	1 326	1 882	4 972	2 749	5 990	0 635	2 736	0 266	0 126	0 136	2 748	0 411	0 237	5 384	2 748	0 411	0 237	0 476	0 039	0 168	0 578	0 011	0 010	0 011	0 010	0 010

Zaragoza 9 de Febrero de 1866. — Alejandro Marquina.

Continúa la lista de los electores que tomaron parte en la votacion del segundo dia para la eleccion de Diputados á Cortes.

Distrito de La Almunia.

Concluye la Seccion de Pina.

- Juan Garcia Pardo mayor.
 José Desentre Señalada.
 Miguel Avas y Falcon.
 Silvestre Falcon Morellon.
 Fermin Uson y Peralta.
 Manuel Falcon Uson.
 Cosme Uson Garcia.
 Francisco Seron Miguel.
 Santiago Borraz Villagrasa.
 Pedro José Catalan Garcia.
 Francisco Emperador Orca.
 Domingo Labadia Lorente.
 Agustin Lobera Uson.
 Juan Vicente Lobera.
 Agustin Vson Valduque.
 Francisco Salvador Salinas.
 Pedro Gonzalvo Colera.
 Zacarias Gonzalvo Genzor.
 Juan Bascuas Gonzalvo.
 Mariano Uson Lubiala.
 Pablo Barceló Guu, Gelsa.
 Gregorio Garcia Uson.
 Antonio Barceló Guu.
 Gregorio Genzor Pardo.
 Marcelo Gonzalvo Falcon.
 Antonio Miguel Vicente.
 Juan Olona Serrate, La Almolda.
 Mariano Olona Serrate.
 Francisco Olona Boned.
 Isidro Ezquerria Solanas.
 Pablo Taulas Casamayor.
 Pedro Miguel Vicente, Gelsa.
 Mariano Fraile Basa, Fuentes.
 Pascual Lapuente y Lapuente.
 Tomas Rocha y Dominchel.
 Francisco Lapuente Ferrer.
 Francisco Fraile y Basa.
 Juan Antonio Argueta y Basa.
 Agustin Larraz y Lapuente.
 Ramon Ferrer Pelegrin.
 Francisco Alastruey y Gayan.
 Antonio Colera Gil.
 Diego Ramon y Lapuente.
 Pascual Artajona y Lapuente.
 José Artajona y Escorsa.
 Pedro Fraile Basa.
 Sebastian Gambou Pradas.
 Geronimo Jaso y Jaso.
 Narciso Lambea y Ramon.
 Cristobal Alhacar Sagaseta.
 Francisco Miguel y Gayan.
 Joaquin Artajona y Naharre.
 Pablo Carbonel y Basa.
 Caspar Molinos y Ramon.
 José Molinos Sorolla.
 Francisco Molinos Sorolla.
 Francisco Molinos Pelegrin.
 Manuel Larraz Lapuente.
 Manuel Toledo y Grasa.
 Joaquin Larraz Oros.
- Matias Panivino y Lapuente.
 Miguel Cerezo y Pelegrin.
 Juan Pedro Laviñeta y Pelegrin.
 Luis Mur y Barrachina.
 José Gavin y Blasco.
 Manuel Ladron Perroche.
 José Luesma Beltran.
 Carlos Ayala Vicente.
 Antonio Ramon Almolde.
 Geronimo Cidraque.
 Pascual Jaso Jaso.
 Martin Latorre Tolon.
 Simon Ferrer Jaso.
 Mariano Sorolla Ramon.
 Francisco Patroche Soro.
 Silvestre Larrayad Aliacar.
 Francisco Tolon Camarasa.
 Liborio Lizaga Tolon.
 Santiago Lapuente Molinos.
 Francisco Lambea Ramon.
 Macario Catalan Garcia, Gelsa.
 Agustin Peralta Luzan, La Almolda.
 Vicente Samper Jaria.
 José Alos Salaver.
 Eusebio Samper Garcia.
 Antonio Olona Serrate.
 Pedro Solans Ralla.
 Joaquin Olona Boned.
 Felipe Villagrasa Serrate.
 José Olivan Olona.
 Valero Escuer Saun.
 Manuel Ferrer y Val.
 Gregorio Samper Olona.
 Bernardo Somper Saun.
 Felipe Olivan Olona.
 Ignacio Calvete y Samper.
 Segundo Escuer Palacio.
 Cristobal Pinos Muro.
 Bernardo Dieste Arjó.
 Faustino Palacio Escuer.
 Juan Antonio Muñoz Romance.
 Francisco Alos y Grao.
 Francisco Samper Castillo.
 Antonio Samper Mallen.
 José Jaria Villagrasa.
 Matias Casamayor Figadera.
 Gregorio Villagrasa Serrate.
 Manuel Peralta Lana.
 Santiago Samper Escuer.
 Calisto Penen Serrate.
 Mariano Alos Villagrasa, La Almolda.
 Demetrio Palacio Escuer.
 Marco Samper Escuer.
 Juan Based Nadal, Bujaraluz.
 José Bes y Aure, Quinto.
 Francisco del Cazo y Reste, Pina.
 Benito Castañed Albira.
 Mariano del Cazo y Cazo.
 Juan Mermajo y Rocañin.
 Dionisio Descartin Zapater.
 Benigno Benedit y Val.
 Pascual Genzor Layus.
 Pedro Comenge Guallar, Monegrillo.
 Nicolás Borraz Campi.
 Antonio Gomez Monclus.
 Juan Facundo Alcrudo Peroste.
 Francisco Laguna Castejon.
 Virgilio Soto Borraz.
 Domingo Campos Alcrudo.
 Pascual Gazol Borraz.
 Rio Arnal Aznar.
 Manuel Cepero Villanoya.
 Pascual Lamiel Cortes.

Dionisio Borraz Laguna.
 Celestino Maza Calvo.
 Teodoro Laguna Lamisl.
 Agustin Jaria Martinez.
 Macario Cortes Llanas.
 Martin Laguna Borraz.
 Raimundo Cepero Monte.
 Mariano Borraz Alcrudo.
 Antonio Campi Serrate.
 Carlos Peralta Paovino.
 Nicolás Campos Borraz.
 Francisco Calvo Palacios.
 Pascual Casanova Peralta.
 Marcelino Alcantar Peralta.
 Luis Monte y Ugered.
 Cándido Aznar Ferrer.
 Ambrosio Campos Borraz.
 Melchor Justero Lizana.
 Simón Peralta Comenge.
 Clemente Avio Paños.
 Tomas Ezquerra Polo, La Almolda.
 Benito Leonad Falcon, Gelsa.
 Juan Ribera Calvete, La Almolda.
 Mariano Serrad-Labrador.
 Pedro Olivan y Val.
 José Boned y Palacio.
 Joaquin Olona Luzan.
 Francisco Val y Palacio.
 Matias Ramon Seria y Ariza.
 Gerónimo Solan Laila.
 Juan y Santa Ferrer.
 Tomás Peralta Solanas.
 Sebastian Peralta Cortes, Monegrillo.
 Eusebio Estrue y Gracia, Pina.
 Mariano Laporta Taules, La Almolda.
 Miguel Olivan Olona.
 Francisco Val Grau.
 Francisco Olivan Subias, La Almolda.
 Pedro Borderas y Bues, Pina.
 Manuel Bernal y Quintana.
 Antonio Arroyo y Mantecaron.
 Gregorio Descartin y Ramon.
 Ambrosio Lopez Arruego, Velilla.

Han obtenido votos.

D. Angel Valero,	267
José Ruiz de Quevedo.	266
Roman Fuentes,	220
Manuel Espónera,	215
Pedro Rafael del Bosque,	201
Juan Ribó,	175
Roman Goicoerrotea,	187
Lucas Gallego,	134
José Calvo y Martin,	110
Manuel Paracuellos,	69
Juan Francisco Ramirez,	94
Mariano Perez Baerla,	70
Pascual Lezcano,	67
Ramon Goicoerrotea,	4
Ramon Fuentes,	4
Lucas Gallego,	2
Jueno Ribó	4

UNIVERSIDAD LITERARIA

de Zaragoza.

El Ilmo. Sr. Director general de Instruccion pública con fecha 29 del último Enero me remite el siguiente anuncio.

«Está vacante en la facultad de

Farmacía de la Universidad de Santiago la Cátedra de Práctica de operaciones farmacéuticas, la cual á de proveerse por oposicion como prescribe el art. 222 de la ley de 9 de Setiembre de 1857.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el título segundo del reglamento de 1.º de Mayo de 1864. Para ser admitido á la oposicion, se necesita.—1.º Ser español.—2.º Tener 25 años de edad.—3.º Haber observado una conducta moral irreprochable.—4.º Ser Doctor en la facultad de Farmacia ó tener aprobados los ejercicios de dicho grado.

Los aspirantes presentarán en esta Direccion general sus solicitudes documentadas en el término improrrogable de dos meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta; y acompañarán á ellas el discurso de que trata el párrafo 4.º del art. 8.º del mismo reglamento sobre el tema siguiente, que ha señalado el Real Consejo de instruccion pública: «Descripcion y juicio crítico de los procedimientos para obtener el Tártaro emético.»

Y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 8.º del citado reglamento de 1.º de Mayo de 1864, se publica en los Boletines de las provincias de este distrito á los efectos oportunos.

Zaragoza 7 de Febrero de 1866.
 —El Vice-Rector, Pedro Berroy.

El Ilmo. Sr. Director general de instruccion pública con fecha 24 del último mes me remite el siguiente anuncio.

Está vacante en el Instituto local de Lorca, la Cátedra de Retórica y Poética dotada con el sueldo anual de 800 escudos, la cual ha de proveerse por oposicion como prescribe el art. 208 de la ley de 9 de Setiembre de 1857.

Los ejercicios se verificarán en la Universidad de Valencia en la forma prevenida en el título segundo del reglamento de 1.º de Mayo de 1864.—Para ser admitido á la oposicion, se necesita.—1.º Ser español.—2.º Tener 24 años de edad.—3.º Haber observado una conducta moral irreprochable.—4.º Ser Bachiller en la facultad de Filosofia y letras, ó tener alguno de los títulos que habilitaban para hacer oposicion á dichas cátedras antes de la publicacion de la ley de Instruccion pública de 1857.

Los aspirantes presentarán en esta Direccion general sus solicitudes documentadas en el término improrrogable de dos meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta; y acompañarán á ellas el discurso de que trata el párrafo

4.º del artículo 8.º del mismo reglamento, sobre el tema siguiente que ha señalado el Real Consejo de Instruccion pública: Del Romance y su historia en España.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 8.º del citado reglamento de 1.º de Mayo de 1864, se publica en los Boletines de las provincias de este distrito á los efectos oportunos.

Zaragoza 8 de Febrero de 1866.
 —El Vice-Rector, Pedro Berroy.

El Ilmo. Sr. Director general de Instruccion pública con fecha 24 del último Enero, me remite el siguiente anuncio.

«Está vacante en el Instituto de 2.ª clase de Alicante, la cátedra de Latin y griego, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo al artículo 208 de la Ley de Instruccion pública.—Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas en el término de 3 meses á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta, por el conducto que determina el artículo 40 del Reglamento de 1.º de Mayo de 1864.»

Lo que he dispuesto se inserte en los Boletines oficiales de las provincias que comprenda este distrito Universitario para que llegue á noticia de los interesados.

Zaragoza 8 de Febrero de 1866.
 —El Vice-Rector, Pedro Berroy.

D. Atanasio Tuñon, Caballero de la Real y distinguida orden de Carlos Tercero y Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Por el presente se cita llama y emplaza por segundo edicto y pregon á José Ortiz Berdasco para que en el término de 9 dias comparezca en este Juzgado á oír una notificacion en causa sobre amenazas á D. Luis Esteban Redin.

Dado en Zaragoza á 10 de Febrero de 1866.—Atanasio Tuñon.
 —Por mandado de S. S. Manuel Serrano.

Tesorería de Zaragoza.

Relacion de las liquidaciones practicadas por la Intencion militar por gratificaciones á cumplidos del Ejército.

Manuel Bonaluque Giménez, fecha de la solicitud de 4 interesados, 40 Marzo de 1865; fecha de la remision del expediente, 4.º Abril 1865; punto de residencia del interesado, El Frago; 200 esoudos.

Vicente Maripe Benedicto, id. 28 Enero id., id. 14 id. id., id. Belchite; heredero ó apoderado, Miguel Maripe (padre) 200 escudos.

Pedro Sebastian Navarro, id. 45 Marzo id., id. 14 id. id., id. Zaragoza, id. Nicolás Sebastian (padre) 414 escudos 027 milésimas.

Lucas Herrero y Lopez, 8 id. id. 44 id. id., id Cocalon, Pedro Herrero (padre) 200 escudos.

Es copia.—El Coronel Gefe de E. M., Francisco Beltran.

Hospital militar de Zaragoza.

Relacion de las compras de artículos de mayor consumo, no contratados verificadas en este Hospital en Enero próximo pasado.

Nombre del vendedor, D. Juan Pardo 151 kilogramos de tocino á 700 milésimas.

Id. El mismo, 76 kilog. de manteca á 700 id.

Id. D. José Tolosana, 120 kilogramos de arroz á 230 id.

Id. El mismo, 186 kilog. de garbanzos á 435 id.

Id. D. Ramon Palau, 109 kilogramos de pasta á 498 id.

Id. D. José Tolosana, 40,500 kilogramos de chocolate á 4 escudo 305 mls.

Id. D. Joaquin Iglesias, 260 litros de aceite á 504 mls.

Zaragoza 8 de Febrero de 1866.

—El oficial 2.º Administrador, Teodoro Ducay.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Julian de Echenique.

Maestranza de artilleria de Barcelona.

La Junta principal económica de la misma hace saber:

Que debiendo contratarse el transporte de 10 cureñas de hierro desde esta plaza á la de Jaca, según lo prevenido por el Excmo. Sr. Director General del Cuerpo, tendrá lugar esta contratacion por medio de Subasta pública el dia 22 del mes actual á las 10 de su mañana ante la referida Junta, bajo las bases que determina el pliego de condiciones y precio limite que desde el dia de hoy se hallarán de manifiesto en la Comisaria de dicho establecimiento; para las personas que deseen interesarse en este servicio, las cuales deberán presentar sus proposiciones en pliego cerrado antes de la hora indicada para el remate de dicho transporte acompañando á las mismas el talon de depósito que prefiija el mencionado pliego.—Barcelona 6 de Febrero de 1866.—Por acuerdo de la Junta.—El oficial de Admon. Mr., Srío.—Adolfo Serra.

Cuenta de las cantidades recibidas y empleadas en las obras de la casa de Misericordia.

1866	Enero.	16	A D. Manuel Botataya su cuenta por 3800 baldosas á 16 rs. ciento.	608
		22	A D. Mariano Tiestos su cuenta de objetos de hojalatería.	655
		30	A D. Federico del Barrio por haberes de los confinados.	244 84
		31	A D. Manuel Prado su cuenta de claxon y efectos.	724
			A D. Joaquin Pallés su cuenta de carbón.	400
			A D. Mariano Garcia su cuenta de operarios carpinteros.	2023
			A D. Miguel Prat por la merienda concedida á los confinados.	80 50
			Al mismo por la relacion de los operarios albañiles ocupados en las obras en el mes.	1973 98
			Existencia.	1523 72
			Rls vn.	8235 04

1866	Enero.	1.	Existencia que resultó en 30 de Diciembre.	7903 04
		20	Por 12 recibos de suscripcion mensual corriente.	330
			Rls. vn.	8235 04
			Zaragoza 31 de Enero de 1866.—El Depositario 2.º Vicente Rivera.	
			INTERVENCION.	
			Importa el cargo desde primero de Febrero hasta el dia.	140718 75
			Idem la data.	139193 03
			Existencia en 31 Enero.	1525 72
			Zaragoza 31 de Enero de 1866.—El Interventor Fernando Aranda.	

Cuenta de las cantidades recibidas y empleadas en las obras del Santo Hospital.

1866	Enero.	30	A D. Alejandro Seron su cuenta de 175 cargas de Ladrillo delgado á 12 reales carga.	2100
		30	A D. Federico del Barrio, haberes de los confinados.	153 13
		31	A D. Juan Andres, su cuenta de her. raga.	338 66
			A D. José Carretero, su cuenta de 282 cargas de yeso al precio de 4 reales una.	1128
			A D. Agustín Camañes por una relacion de operarios ocupados en las obras durante el mes.	3761
			Al mismo Sr. por otra id. de varios gastos ocurridos en este mes.	237 36
			A D. Miguel Sanz su cuenta de barras de hierro.	239 72
			Existencia.	4746 31
			Rls vn.	12724 18

1866	Enero.	1.	Existencia que resultó en 31 de Diciembre.	12694 18
		30	De D. Juliana Sancho heredera de don Domingo Vallés.	10
			De D.ª María Teresa Espinosa id. de D. Francisco Espinosa.	20
			Rls. vn.	12724 18
			Zaragoza 31 de Enero de 1866.—El Depositario 2.º Vicente Rivera.	
			INTERVENCION.	
			Importa el cargo desde 1.º de Abril hasta el dia.	210744 47
			Idem la data.	205997 86
			Existencia en 31 de Enero.	4746 31
			Zaragoza 31 de Enero de 1866.—El Interventor Fernando Aranda.	